

RESOLUCIÓN CS N° 288 / 13



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 AGO 2013

Expediente N° 23.299/12

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Secretaría Administrativa y Coordinación Administrativa, Contable y Financiera informan sobre la situación de la planta docente de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de fecha 10 de setiembre de 2012, (fs. 3-4) emitido por el Secretario Administrativo y el Coordinador Administrativo, Contable y Financiero de la Universidad surge de la planta de cargos docentes y del análisis de la estructura de cargos las siguientes observaciones:

1. *Imposibilidad de determinar la cantidad de cargos totales existentes: si bien se ha efectuado un control a través de los actos administrativos que ha emitido el Consejo Superior, la estructura resultante ha presentado inconsistencia respecto de los cargos liquidados;*
2. *Las existencia de mayores cargos en la planta liquidada, respecto de la planta aprobada por el Consejo Superior, ocasionado por aumentos de dedicación de manera permanente, modificando la planta total de la Universidad, cuya exposición se realiza exclusivamente en la planta liquidada;*
3. *La advertencia por parte de la Dirección General de Administración, por nota, de la falta de control de modificaciones de dedicación, con financiamiento específico de convenios o programas, no dando de baja el cargo anterior de la planta de personal;*

Que las situaciones descriptas, expresa dicho informe, a título de resumen, evidencian la falta de control de la planta de personal e imposibilita el control no sólo de los cargos totales en términos de partidas individuales, sino que también imposibilita el control a los fines presupuestarios y financieros, observándose el cambio de modalidad en la presentación del presupuesto desde el año 2007, no considerando la planta total, para lo cual a partir de los períodos 2010 y siguientes se ha incluido una previsión global, a fin de dar financiamiento a la movilidad de la planta que surge de analizar la planta liquidada y la planta total, con las salvedades expuestas en los apartados anteriores.

Que, en este sentido, dichas Secretarías consideran que cabe analizar la existencia de modificaciones de planta de manera definitiva (por ejemplo, por modificaciones de dedicación y/o cargos), con financiamiento transitorio (por ejemplo economías del inciso), lo que consideran genera implicancias graves en el control del inciso 1: Gastos en Personal, dentro del Ejercicios y Ejercicios futuros.

Que, asimismo, se ha detectado la inobservancia, frente a modificaciones de planta, de resoluciones particulares o de presupuestos (por ejemplo, Res. CS 060/12), lo que refieren, tienen correlación con el art.61 del Estatuto Universitario".

Que las presentes actuaciones se originaron por iniciativa del Sr. Rector, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 106, incisos 1° y 5° del Estatuto Universitario, en virtud de los cuales dirige y ejerce la administración general de la Universidad y requiere los informes que estima convenientes, debiendo en consecuencia, velar por la observancia de las resoluciones aprobatorias del presupuesto universitario como marco general de administración para el Ejercicio.

Que por las razones expuestas y en cumplimiento del artículo 61 del Estatuto Universitario, este Cuerpo comparte el informe de fs. 3-4 de Secretaría Administrativa y Coordinación Administrativa, Contable y Financiera.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

Expediente N° 23299/12.-

pág. 1/2.-



RESOLUCIÓN CS N° 288 / 13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

mediante Despacho N° 059/13,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 11° Sesión Ordinaria del 08 de agosto de 2013)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender la aplicación de las Resoluciones CS N° 187/03 y 327/06, por el plazo dado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Comisión de Interpretación y Reglamento elabore en un plazo máximo de sesenta (60) días el proyecto de reglamento sobre los aspectos académicos y financieros para los cambios de dedicación de cargos docentes regulares.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que durante el plazo dado en el artículo precedente, todo aumento de dedicación, temporario o definitivo sobre cualquier cargo docente, deberá formalizarse previo informe de la Unidad Académica y de Secretaría Administrativa, a través de Dirección General de Personal y Dirección de Presupuesto, debiendo contar con despacho favorable de Comisión de Hacienda y aprobarse en Consejo Superior.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que toda modificación definitiva de dedicación sobre cargos docentes que implique modificación de planta deberá ser aprobado por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los aumentos de dedicación sobre un cargo docente concursado deberá ser avalado por un plan de trabajo aprobado por el Departamento o Escuela respectiva y puesto a consideración y resolución del Consejo Directivo de la Facultad, previo a su remisión al Consejo Superior.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la Dirección General de Personal no liquidará haberes sobre diferencia salarial que surja como consecuencia de aumentos de dedicación y/o modificaciones definitivas de cargos que no cuenten con el correspondiente acto administrativo emanado por el Consejo Superior, hasta la aprobación del nuevo reglamento.

ARTÍCULO 7°.- Encomendar a las Facultades que, a través de sus Direcciones Generales Administrativas Económicas o Financieras, la Dirección General de Personal y la Dirección de Presupuesto dependientes de Secretaría Administrativa de la Universidad, realicen, en un plazo de 30 (treinta) días, un exhaustivo análisis e informe de la planta de personal docente, discriminando sobre la totalidad de cargos existentes:

- Los aumentos o disminuciones de dedicación y/o de cargos que se hubieren otorgado, especificando si son definitivos o temporarios.
- Se indicará el origen de su financiamiento (economías para el caso de los temporarios; aportes del Tesoro, Convenios y/o Programas específicos, si están o no consolidados con indicación de número de resolución de Consejo Superior).
- Si los aumentos o disminuciones de dedicación o modificaciones en nivel de cargos trajeron como consecuencia la generación de otro cargo y si este último se encuentra cubierto, indicándose su situación actual.
- Cualquier otro dato que resulte de interés para mayor información.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA